



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2025

**Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-00789470- -UNC-ME#FCC

---

VISTO:

El EX-2022-00789470- -UNC-ME#FCC por el cual el Secretario de Extensión solicita se autorice el pago del monto adeudado por la pasantía de la estudiante Valentina Villa Broilo, DNI N° 44.739.780, correspondiente al período comprendido entre el 01 de enero y hasta el 17 de junio de 2025 la empresa ARCOR S.A.I.C.

Y CONSIDERANDO:

Que existe un Convenio Marco de Pasantía Educativa aprobado en los términos de la Ley N° 26.427 que regula las condiciones de vinculación entre la Universidad Nacional de Córdoba y la empresa ARCOR S.A.I.C. aprobado por Resolución Decanal N° 1346/18 de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

Que por RD-2023-1300-E-UNC-DEC#FCC se aprobó el Acuerdo Individual de Pasantía Educativa entre la Facultad de Ciencias de la Comunicación, ARCOR S.A.I.C. y la estudiante Valentina Villa Broilo.

Que en los términos de la Ley de Pasantías N° 26.427, la Ordenanza N° 01/09 del Honorable Consejo Superior y la cláusula tercera del Acuerdo Individual aprobado por RD-2023-1300-E-UNC-DEC#FCC la empresa se obliga a abonar mensualmente a la Facultad, en concepto de gastos administrativos el monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de la asignación estímulo.

Que en el orden 39 obra comunicación con la empresa mediante la cual se confirma el monto adeudado.

Que asimismo, resulta necesario dejar sin efecto la RD-2025-927-UNC-DEC#FCC

Por ello;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto la RD-2025-927-UNC-DEC#FCC.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar la Facturación en cuenta corriente de la suma pesos ciento sesenta y

dos mil setecientos noventa y dos con 50/100 (\$162.792,50.-) a nombre de la ARCOR S.A.I.C., CUIT: 30-50279317-5, en concepto del cinco por ciento (5%) adeudado a la Facultad en razón de la pasantía realizada por la estudiante Valentina Villa Broilo, DNI N° 44.739.780, correspondiente al período comprendido entre el 01 de enero y hasta el 17 de junio de 2025.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar y notificar. Girar al Área Económico Financiera y a la Secretaría de Extensión. Oportunamente, archivar.